



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00839	00
DEMANDANTE	LUZ ALBANY ROJAS CARDONA en nombre propio y en representación de su hija MARÍA CAMILA TRUJILLO ROJAS						
DEMANDADOS	PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario de primera instancia, promovido por **LUZ ALBANY ROJAS CARDONA** contra **PORVENIR S.A.**

En relación a las costas procesales de primera instancia, se fijan las agencias en derecho en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$4.000.000,00)** a cargo de la demandada y en favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE LOS DEMANDADOS Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$ 4.000.000,00
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	\$908.526,00
Agencias en derecho de Casación	\$9.400.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 14.308.526,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

Por último, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se observa que a órdenes de este Despacho, fueron consignados los siguientes títulos judiciales, correspondientes al pago de las condenas en favor del Luz Albany Rojas Cardona y María Camila Trujillo Rojas, y por lo tanto se ordena la respectiva entrega de los mismas:

- Depósito Judicial No. **413230004057005** por valor de **\$12.559.969,00.**
- Depósito Judicial No. **413230004057006** por valor de **\$12.559.969,00.**
- Depósito Judicial No. **413230004057028** por valor de **\$25.327.840,00.**
- Depósito Judicial No. **413230004057029** por valor de **\$25.327.840,00**

Aclarando que las respectivas órdenes de pago de los depósitos saldrán a nombre de la demandante, LUZ ALBANY ROJAS CARDONA, toda vez que para que salgan a nombre de la apoderada se requiere poder con la facultad expresa para reclamar esos títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d18f460d5bd509a985c3745234775532ce36f93e500c4ff39a281ef601e4a0**

Documento generado en 19/07/2023 09:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>